

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED – JUNÍN - PERÚ -

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MPCH.

La Merced, 03 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el 30 de mayo del 2016, el Dictamen N° 004-2016-COT-MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°. 28706, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 195° de la Carta Magna, las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios, entre otros, en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento de Administración de Transportes, modificado por Decreto Supremo N°. 006-2010-MTC y conforme a la vigésima cuarta disposición complementaria, le corresponde a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, regular la Constitución y Funcionamiento de una Comisión Consultiva que recomiende aspectos relacionados a la problemática del transporte y tránsito provincial en todos los ámbitos y modalidades, por lo que resulta necesario proceder a la aprobación e instalación de la referida comisión.

Que, conforme a lo previsto por el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala las funciones de las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público entre ellas normativas, de gestión, control y fiscalización de infraestructura vial urbano en su jurisdicción, con el fin de garantizar el mejor y óptimo servicio de transporte de personas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 056-2012-MPCH, de fecha 20 de Abril del 2012, se aprueba la creación de la Comisión Consultiva de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, se aprobó en Sesión de Concejo celebrada el día 30 de mayo del 2016, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONSTITUYE LA COMISION CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO.

DE LA CONSTITUCION DE LA COMISION CONSULTIVA.

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUYASE la Comisión Consultiva de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia de Chanchamayo, como instancia consultiva permanente.

DE LA CONFORMACION DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Consultiva, estará integrada por los siguientes miembros:

- Alcalde o representante de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- Comisión Permanente de Transporte del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú – División de Tránsito de Chanchamayo.

CENTRO CÍVICO
CALLE CALLAO N° 245 – LA MERCED – CHANCHAMAYO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED — JUNÍN - PERÚ -

- Un representante del gremio de transportistas del servicio urbano, debidamente elegido por el gremio que representa, acreditado ante Registros Públicos, con vigencia de Poder y deberá contar con Tarjeta de Circulación vigente.
- Un representante del gremio de transportistas del servicio Especial (Turismo, Carga y Rural), debidamente elegido por el gremio que representa, acreditado ante Registros Públicos, con vigencia de Poder y deberá contar con Tarjeta de Circulación vigente.

DE LOS OBJETIVOS.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión Consultiva de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, tiene como objetivo estudiar y analizar la problemática en materia de transportes y tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo y emitir recomendaciones consensuadas para sus mejoras.

DE LOS IMPEDIMENTOS.

ARTICULO CUARTO.- La Comisión Consultiva de Municipalidad Provincial de Chanchamayo, están impedidos de ejercer funciones y/o actos ejecutivos en el gobierno local.

ARTICULO QUINTO.- Los miembros de la Comisión Consultiva de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, están impedidos de ejercer funciones y/o actos ejecutivos en el gobierno local.

DE LAS ATRIBUCIONES.

ARTICULO SEXTO.- Son atribuciones de la Comisión Consultiva las siguientes:

1. Tratar temas relacionados al desarrollo del transporte y tránsito en la Provincia de Chanchamayo.
2. Remitir sus recomendaciones a la Comisión Ordinaria de Transportes, así como al Titular de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
3. Analizar la problemática de los servicios del transporte en la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y proponer alternativas viables para su solución.
4. Recomendar la elaboración de estudios socioeconómicos y técnicos para determinar las necesidades del transporte y proponer las medidas conducentes a su solución.
5. Sugerir el establecimiento de medidas y normas para la seguridad vial.
6. Establecer mecanismos de colaboración coordinación e intercambio de información con entidades públicas o privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre.
7. Solicitar opinión a diferentes instituciones públicas y/o privadas.

DE LAS AUSENCIAS, VACANCIA Y SUSTITUCION.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que un miembro de la Comisión Consultiva tenga dos (02) ausencias consecutivas injustificadas (Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias), el Presidente declarará el cargo vacante, previo informe del Secretario Técnico, disponiendo en este acto la convocatoria del alterno si lo hubiera, o en su defecto solicitando a la Institución que representa la nominación de su reemplazo. En ningún caso se aceptara la nominación y/o designación del miembro que fuera separado.

DE LA CELEBRACION DE LAS SESIONES Y FORMA DE INTEGRAR EL QUORUM.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Comisión Consultiva se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, previa convocatoria de su presidente, integrándose el quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria, y en segunda convocatoria será válida cualquiera sea el número de asistentes, debiendo sujetarse al orden del día previamente formulado.

DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO NOVENO.- Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al año; las extraordinarias cuando para ellas convoque el Presidente de la Comisión.

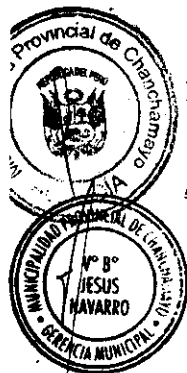
DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO DECIMO.-La Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial del Chanchamayo, será presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Chanchamayo, pudiendo ser delegada a su elección en caso de ausencia a un miembro de la Comisión Ordinaria de Transporte.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION CONSULTIVA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presidente de la Comisión Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Comisión Consultiva ante las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas.
- b) Convocar a los integrantes de la Comisión Consultiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED — JUNÍN — PERÚ —

- c) Dirigir las sesiones de la Comisión Consultiva y asumir la dirección y ser el moderador en las intervenciones de sus miembros.
- d) Someter a consenso los asuntos tratados
- e) Proporcionar a los miembros de la Comisión Consultiva, la información necesaria para tratar los asuntos de su competencia.
- f) Remitir al Concejo Municipal así como al Titular del Ejecutivo las opiniones y recomendaciones que emita la Comisión Consultiva.
- g) Realizar el seguimiento de los acuerdos que toma la Comisión Consultiva.

DEL SECRETARIO TECNICO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La Comisión Consultiva contará con un Secretario Técnico, considerándose como tal al Gerente de Transporte de la Municipalidad Provincial del Chanchamayo.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir la documentación en que conste los nombramientos y sustituciones de los miembros de la Comisión Consultiva.
- b) Elaborar el orden del día que disponga el Presidente de la Comisión Consultiva.
- c) Notificar a los miembros de la Comisión Consultiva la celebración de las sesiones, haciéndoles llegar copia del orden del día, cuando menos con 24 horas de anticipación.
- d) Verificar el quórum requerido para declarar abiertas las sesiones de la Comisión Consultiva, dando cuenta de ello al presidente.
- e) Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, transcribiendo en forma detallada el desarrollo de la misma.
- f) Desempeñarse como relator de los documentos y solicitudes y demás asuntos que se presenten.
- g) En general, llevar a cabo las actividades que le encomiende el presidente de la Comisión Consultiva.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. - El Presidente de la Comisión Consultiva deberá convocar a las Instituciones referidas en el Artículo Segundo del presente Reglamento para que acrediten a sus representantes al día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, para que en el lapso de quince (15) días hábiles éste instale la Comisión Consultiva.

SEGUNDA. - Para la acreditación del representante del servicio de transporte urbano, no será exigible la presentación de la Tarjeta Única de Circulación, si esta no fuera emitida, oportunamente, por la autoridad competente, debiendo acreditar con documento de fecha cierta que este documento se encuentra en trámite.



DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - Deróguense todas las normas municipales que se opongan a la presente.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

